



CONTRATO No. ADQ/CTO/2020189030002

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA, LA C. ARELI BAUTISTA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAR ONE DEL GOLFO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROGELIO CABALLERO INFANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTO A LA ADQUISICION DE 1 VEHICULO MARCA NISSAN MARCH SENSE TM AC MODELO 2020 CONTRATO QUE SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES; ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



## **ANTECEDENTES**

TERCERO. QUE MEDIANTE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO 167 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2020 SE APROBÓ LA ADQUISICION DE 1 VEHICULO MARCA NISSAN MARCH SENSE TM AC MODELO 2020, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UN SORTEO A LA CIUDADANIA QUE CONTRIBUYE Y CUMPLE CON EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL OPORTUNAMENTE.

CUARTO. QUE SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA REALIZAR LA PRESENTE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ, PREVIA VERIFICACIÓN CON LA TESORERÍA MUNICIPAL, POR UN MONTO DE \$198,700.00, (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO, CON RECURSOS DEL FONDO DE PARTICIPACIONES DIRECTAS 2020.







QUINTO. DERIVADO DE UNA BUSQUEDA DE MERCADO SE PROCEDIO A LA ELABORACION DEL DICTAMEN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SE AUTORIZÓ REALIZAR LA ADJUDICACIÓN POR LICITACION SIMPLIFICADA DE ESTE CONTRATO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAR ONE DEL GOLFO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROGELIO CABALLERO INFANTE, POR SER LA MEJOR PROPUESTA PRESENTADA COMO RESULTADO DEL ESTUDIO DE MERCADO.



## **DECLARACIONES**

## 1. DECLARA EL MUNICIPIO DE TUXPAN:

- 1.1. DECLARA "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ CONTANDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES ACTÚA EN EL PRESENTE ACTO POR MEDIO DE LOS NOMBRADOS EN EL PROEMIO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE EMANAN DE LOS ARTÍCULOS 35, 36 FRACCIÓN VI Y 37 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ: ACREDITANDO PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, CON LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO EXTRAORDINARIO 518, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO EMITE LA LISTA DE LOS NOMBRES DE QUIENES RESULTARON ELECTOS EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS CONFORME A LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE ASIGNACIÓN EXPEDIDAS POR EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, ASÍ COMO DE LOS SÍNDICOS Y REGIDORES. ------
- 1.3. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTU850101H8A.









- 2. "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
- 2.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE NACIONALIDAD MEXICANA, LEGALMENTE CONSTITUIDA, LO QUE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PASADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE POZA RICA, VERACRUZ; LICENCIADA MARIA NORA CABALLERO VERDEJO, NOTARIA TITULAR, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN FECHA 11 DE JULIO DE 1978 BAJO EL NÚMERO 418.

- 2.4. DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, EL OBJETO SOCIAL DE SU REPRESENTADA CONSISTE EN COMPRA Y VENTA DE AUTOS SEMINUEVOS Y NUEVOS RESPECTIVAVEMNTE.
- 2.5. QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES VCG8606178Q6, OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y QUE ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- 2.6. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.











- 2.8. QUE EN ESTE ACTO HACE ENTREGA DE ESCRITO EN QUE MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE GENERA UN CONFLICTO DE INTERÉS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIONES III, IV Y V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
- 2.10. QUE CUENTA CON REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ, BAJO EL NÚMERO 002, CON FECHA DE REGISTRO DEL 25 DE ENERO DE 2020 Y VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019,-----







## 3. DECLARAN LAS PARTES

- 3.1. QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- 3.2. QUE CONOCEN Y ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVAN DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO AQUELLAS QUE CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DERIVEN.-----
- 3.3. MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA.



SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" SE OBLIGA A PAGAR A CAR ONE DEL GOLFO S.A. DE C.V., EL PRECIO QUE SERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE \$171,293.10 (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/00 M.N.) MAS \$27,406.90 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN TOTAL DE \$198,700.00, (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O VIGENCIA. LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN PERIODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DEL 28 DE ENERO DEL 2020 HASTA EL 07 DE FEBRERO DE 2020.

SEXTA. CADA UNO DE LOS PAGOS SE REALIZARÁ PREVIA ENTREGA A "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DEL CFDI CORRESPONDIENTE, CON











EL SERVICIO FACTURADO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE RESULTE PROCEDENTE, ASÍ MISMO EL CFDI DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN TÉRMINOS DE SUS ARTÍCULOS 29 Y 29 "A", PRESENTÁNDOSE PREVIAMENTE PARA SU REVISIÓN EN LA TESORERÍA MUNICIPAL EN EL DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", ASÍ COMO DOCUMENTO QUE COMPRUEBEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE JUSTIFIQUEN EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR CON LOS SIGUIENTES DATOS:

**NOMBRE: MUNICIPIO DE TUXPAN** 

R.F.C.: MTU850101H8A

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA JUÁREZ No. 20, C.P. 92800 TUXPAN, VER.

SÉPTIMA. ANTICIPOS.- PARA LA ADQUISICION DE 1 VEHICULO MARCA NISSAN MARCH SENSE TM AC MODELO 2020, "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" NO OTORGARÁ ANTICIPO.

NOVENA. SANCIONES.- "EL PROVEEDOR", CONVIENE EN QUE SI NO REALIZA LA ENTREGA DE LAS UNIDADES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIONES I Y II, 74 Y 75 DE LA LEY











DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-----



DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE POR "LAS PARTES" EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN".

DE IGUAL FORMA "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ PROPORCIONAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PROTEGIDA DE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.-

CUALQUIER CESIÓN PERMITIDA CONFORME AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SER INSTRUMENTADA A TRAVÉS DE UN CONVENIO EN EL QUE EXPRESAMENTE SE PREVEA QUE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO CONTINUARAN









VIGENTES, CONSERVANDO TODO SU VALOR O FUERZA LEGAL. EN DICHO SUPUESTO "EL PROVEEDOR", DESDE AHORA SE COMPROMETE A CONTINUAR OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE.

DECIMA SEGUNDA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR", SE RESPONSABILIZA TOTALMENTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DE PATENTES O MARCAS, EXIMIENDO DE ÉSTA A "EL MUNICIPIO DE TUXPAN".

DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.- DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES" ACUERDAN DE QUE A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA SU CONCLUSIÓN, RECIBIRÁN RECÍPROCAMENTE EN FORMA VERBAL, GRÁFICA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO ANALÓGICO, ESCRITO, ELECTRÓNICO O ELECTROMAGNÉTICO CONOCIDO O POR CONOCERSE, INFORMACIÓN QUE SEGÚN SU PROPIA NATURALEZA PODRÁ SER CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL. BIEN SEA POR TRATARSE **ESPECIFICACIONES** TÉCNICAS. **BASES** DΕ DATOS. COMPUTACIONALES, PLANES ESTRATÉGICOS DE NEGOCIOS, DOCUMENTOS LEGALES, ASÍ COMO CUALESQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES DE CADA UNA DE "LAS PARTES", LA CUAL DEBE SER CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, DEBERÁ CONSERVARSE EN TAL CARÁCTER POR LAS PARTES EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN RECIPROCAMENTE A:-----

- d) DEVOLVER Y REMOVER INMEDIATAMENTE DE LOS ARCHIVOS (INCLUSO AQUELLOS CREADOS COMO RESPALDO), TODA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE HAYA PROPORCIONADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. ----











f) NO UTILIZAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA FINES DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS. -----NO OBSTANTE, LO DISPUESTO ANTERIORMENTE, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SERÁ CONSIDERADO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: ----a) AQUELLA QUE, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA DEL DOMINIO PÚBLICO: ----b) AQUELLA REQUERIDA POR AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE; Y-----c) AQUELLA QUE SEA EVIDENTEMENTE NOTORIA PARA CUALQUIER TERCERO. -----LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ASUMIDAS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINUARÁN AUN A PARTIR DE LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. ------LA VIOLACIÓN A LOS COMPROMISOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, DARÁ DERECHOS INDIVIDUALES PARA INICIAR LAS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN POR VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, INCLUYENDO EL DELITO DE REVELACIÓN DE SECRETOS PROFESIONALES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS DIVERSOS DE LA LEY REGLAMENTARIA, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES; LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; RELATIVOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN VIGOR, ASÍ COMO EL DERECHO DE EXIGIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA,-----EN VIRTUD DE LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y SE COMPROMETE A OBLIGAR A SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, DEPENDIENTES, PROVEEDORES Y EN GENERAL A EL ELEMENTO HUMANO QUE INTERVENGA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN Y A NO DIVULGAR A TERCEROS O HACER USO PARA BENEFICIO PROPIO CUALQUIER INFORMACIÓN, DOCUMENTOS COMERCIALES O DE PROCESO A LOS QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y A LA VIGENCIA DEL MISMO. POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE ASUMIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O PENAL TOTAL QUE RESULTE, ASÍ COMO ASUMIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN A "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", POR LA INOBSERVANCIA A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA.-----DECIMA CUARTA. DATOS PERSONALES. EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, "LAS PARTES" RECONOCEN QUE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.- "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ESTÁ FACULTADO PARA SUPERVISAR, VIGILAR Y

JURÍDICA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CABE LA POSIBILIDAD DE QUE PUEDAN LLEGAR A INTERCAMBIAR DATOS (PERSONALES Y/O SENSIBLES) DEL PERSONAL QUE INTERVENGAN; POR LO QUE SE COMPROMETEN A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LOS MISMOS. -











VALIDAR EN TODO TIEMPO, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR", SEGÚN EL PRESENTE INSTRUMENTO, TENIENDO "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA REPORTAR A "EL PROVEEDOR", LAS IRREGULARIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS SE PRESENTEN DURANTE SU PLAZO DE EJECUCIÓN. -

DÉCIMA SEXTA. RECURSOS HUMANOS.- PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y CAPACITADO PARA LA ADQUICISION DE LA UNIDADES EN MENCION.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", A CUYO TÉRMINO, EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

- 1. SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA O NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LAS UNIDADES, MOTIVO DE ESTE CONTRATO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", O BIEN CUANDO SE DEMUESTRE UN ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -
- 3. Y EN LOS DEMÁS CASOS QUE DETERMINE LA LEY. -----

I. SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO; A LA CÉDULA DE











NOTIFICACIÓN SE AGREGARÁ UN ACUERDO QUE CONTENGA LOS CONCEPTOS DE INCUMPLIMIENTO: ------

EN ESTOS CASOS EL "EL PROVEEDOR" REEMBOLSARÁ A "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE









ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO. ------

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS. EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CONTIENEN LA TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS ENTRE LAS PARTES CON RESPECTO A SU OBJETO, Y DEJAN SIN EFECTO Y SUSTITUYEN A CUALQUIER COMPROMISO ANTERIOR QUE HUBIERE PODIDO EXISTIR SOBRE LA MATERIA. ------

VIGÉSIMA PRIMERA. NULIDAD. SI POR ALGÚN MOTIVO SE DECLARARA LA INVALIDEZ DE CUALQUIER PORCIÓN O CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO, NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DE LAS PORCIONES O CLÁUSULAS RESTANTES DEL MISMO.-----

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI LESIÓN QUE PUDIERA INVALIDARLO. COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS Y PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS Y QUE RESULTEN APLICABLES A LA MATERIA Y PARA CUALQUIER CONTROVERSIA, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE TUXPAN, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO, PUDIERA CORRESPONDERLES.-----











POR "EL MUNICIPIO DE TUXPAN"

C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARELI BAUTISTA PÉREZ SÍNDICA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. ROGELIO CABALLERO INFANTE REPRESENTANTE LEGAL DE CAR ONE DEL GOLFO S.A. DE C.V.